

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de enero del 2011.

No. 04

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 50-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Manuel Benavides, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 98

-0-

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado Pablo Héctor González Villalobos, en el cargo de Magistrado adscrito a la Séptima Sala de lo Penal.

Pág. 99

-0-

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado José Carlos Flores Silva, en el cargo de Magistrado adscrito a la Cuarta Sala de lo Penal.

Pág. 99

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-01-11, relativa a la contratación del servicio de vigilancia destinado para los Hospitales: Regional de Delicias, Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc, Regional de Jiménez, Gineco Obstetricia de Parral, Clínica Rural San Agustín, Infantil del Estado y Regional de Aldama, unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud.

Pág. 100

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 101 a la Pág.128

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
50/2010 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se audité y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Manuel Benavides**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

SERVICIOS PERSONALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Manuel Benavides, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó lo siguiente:

El 8 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento autoriza para que éste liquide, con recursos propios, la retención, así como la declaración del ejercicio auditado del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas por Servicios Personales Subordinados a cargo de los funcionarios y empleados municipales, a los cuales en ningún momento se les harán los descuentos correspondientes sobre este concepto, habiéndose erogado durante el ejercicio del 2009 la cantidad de \$177,758.00, mismo que fue enterado al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado y 184, 185-a, 185-b, 185-c, 185-d y 185-e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a la reelección o no del **Licenciado PABLO HECTOR GONZALEZ VILLALOBOS**, en el cargo de Magistrado adscrito a la Séptima Sala de lo Penal de este tribunal.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 12 de Enero de 2011.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado y 184, 185-a, 185-b, 185-c, 185-d y 185-e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a la reelección o no del **Licenciado JOSE CARLOS FLORES SILVA**, en el cargo de Magistrado adscrito a la Cuarta Sala de lo Penal de este tribunal.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 12 de Enero de 2011.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases																
ICHS-P-01/11	Contratación del servicio de vigilancia destinado para los Hospitales: Regional de Delicias, Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc, Regional de Jiménez, Gineco Obstetricia de Parral, Clínica Rural San Agustín, Infantil del Estado y Regional de Aldama, unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación se integra con las siguientes partidas:	24 de Enero del año 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.																
	<table><tr><th>PARTIDA</th><th>HOSPITAL</th></tr><tr><td>1</td><td>HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS</td></tr><tr><td>2</td><td>HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DE CUAUHTÉMOC</td></tr><tr><td>3</td><td>HOSPITAL REGIONAL DE JIMÉNEZ</td></tr><tr><td>4</td><td>HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DE PARRAL</td></tr><tr><td>5</td><td>CLÍNICA RURAL SAN AGUSTÍN</td></tr><tr><td>6</td><td>HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO</td></tr><tr><td>7</td><td>HOSPITAL REGIONAL DE ALDAMA</td></tr></table>			PARTIDA	HOSPITAL	1	HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS	2	HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DE CUAUHTÉMOC	3	HOSPITAL REGIONAL DE JIMÉNEZ	4	HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DE PARRAL	5	CLÍNICA RURAL SAN AGUSTÍN	6	HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO	7	HOSPITAL REGIONAL DE ALDAMA
	PARTIDA			HOSPITAL															
	1			HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS															
	2			HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DE CUAUHTÉMOC															
	3			HOSPITAL REGIONAL DE JIMÉNEZ															
	4			HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DE PARRAL															
	5			CLÍNICA RURAL SAN AGUSTÍN															
	6			HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO															
7	HOSPITAL REGIONAL DE ALDAMA																		

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 19 de Enero de 2011, a las 11:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 24 de enero del año 2011, a las 11:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán de prestar el servicio de vigilancia al día siguiente que se emita el fallo.
- VI. El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura, en el Departamento de Contabilidad de la Unidad Hospitalaria que generó el servicio.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 12 DE ENERO DEL AÑO 2011

ATENTAMENTE

**DR. LUIS JAVIER GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Manuel Ojinaga
 Cd. Ojinaga, Chih.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 80/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ ESCONTRIAS y OTROS en contra de la SUCESIÓN DE MARIA SALCIDO por conducto de su albacea JOSE SALCIDO. Se dictaron los siguientes autos:

Ojinaga Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, recibido el día de hoy y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la parte demandada la SUCESIÓN DE la C. MARIA SALCIDO por conducto de su albacea el señor JOSE SALCIDO, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha ocho de abril del año en curso por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra, se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacersele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo y 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

En la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. Por presentados los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ ESCONTRIAS, ALMA ROSA MEDRANO VAZQUEZ, ANGEL LUIS PANDO ALVAREZ, ARNULFO GALINDO DIAZ, ATANCIO FRANCO VILLA, AUSTROBERTA MONTOYA RODRIGUEZ, BRAULIO DOMINGUEZ VAZQUEZ, CONCEPCION GONZALEZ MENDOZA, RIGOBERTO ALVAREZ GONZALEZ, DOMINGO ALVAREZ RAMOS, DOMINGO REY VEGA, ELANVIDER MONTOYA LEON, ELPIDIA VALENZUELA MEDRANO,

FIDEL FLORES RAMOS, FRANCISCO GUERRERO ORTEGA, GILBERTO VAZQUEZ VEGA, EDGAR VAZQUEZ VEGA, GUADALUPE DOMINGUEZ BAEZA, GUADALUPE GARCIA ALVAREZ, MARIA FELICITAS GARCIA ALVAREZ, ROGELIO GARCIA ALVAREZ, GUADALUPE VAZQUEZ DOMINGUEZ, HECTOR MARIO CARRASCO GONZALEZ, GUADALUPE CARRASCO GONZALEZ, HECTOR MEDRANO MORALES, HILARIO VALENZUELA VEGA, HUGO NEFTALI GARCIA SANCHEZ, HUMBERTO OLIVAS ORTIZ, ISIDRO GALINDO OLIVAS, ISIDRO MONTOYA QUINTELA, ISMAEL VALENZUELA RAMOS, ERIC ISMAEL VALENZUELA BARRIENTOS, JESUS AUDEN OLIVAS RODRIGUEZ, JESUS EMANUEL ARMENDÁRIZ GARCIA, JESUS LORENZO OLIVAS HERNÁNDEZ, JESUS MANUEL GALINDO ALVAREZ, JESUS MOISÉS RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE GABRIEL DOMINGUEZ JUÁREZ, JUAN CARLOS MEDRANO VAZQUEZ MA. ELENA RAMOS DOMINGUEZ, MANUEL RUBEN OLIVAS ARROYO, MARCELO CEPEDA GALINDO, SERGIO CEPEDA GALINDO, MARIA DE JESUS DOMINGUEZ ZUBIA, MARIA NINFA NÚÑEZ FLORES, MARIO OLIVAS RODRIGUEZ, MAURO OLIVAS RODRIGUEZ, NERI ALVAREZ RAMOS, RAMON GONZALEZ MENDOZA, RAMON MANUEL VILLALOBOS BARRAZA, RAMON VALENZUELA RAMOS, MARIA CONCEPCION PORRAS MARTINEZ, RAYMUNDO VAZQUEZ MATA, REYNALDO OLIVAS SANCHEZ, RUBEN DOMINGUEZ VEGA, RUBEN OLIVAS SANCHEZ, SANTOS ALVAREZ RAMOS, SAUL RAMIREZ DOMINGUEZ, SOCORRO SANCHEZ VAZQUEZ, MARCO ANTONIO SANCHEZ DE LA O y TRINIDAD GUERRERO ORNELAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos el día seis de abril del presente año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la C. SUCESION DE MARIA SALCIDO por conducto de su albacea JOSE SALCIDO. Las prestaciones que enumera en su ocuro de cuenta. Toda vez que manifiestan que ignoran el domicilio y paradero de la parte demandada, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad para que se sirva localizar al C. JOSE SALCIDO, albacea de la SUCESION de MARIA SALCIDO, así mismo gírese los oficios correspondientes a las diversas autoridades como son: A).- Junta Municipal y Central de Agua y Saneamiento, B).- Instituto Estatal Electoral, C).- Comisión Federal de Electricidad, y D).- Teléfonos de México a fin de que se sirvan informar a este H. Tribunal si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado algún domicilio del hoy demandado. Igualmente se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Hidalgo número novecientos dos de la Colonia Constitución de esta ciudad, y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles con facultades para realizar todo tipo de promociones en nuestro nombre a los C.C. Licenciados cuyos números de registro de su cédula profesional se expresa a continuación JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, ced. 1490054 registro de cédulas profesionales 1301639, ROBERTO VENZOR, ced. 5702197 registro de cédulas profesionales 1301698, MARCO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, ced. 0911633 registro de cédulas profesionales 1301913 y para imponerse de los autos y recibir toda clase de documentos en nuestro nombre a la C. NORMALY MORALES, así mismo con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como representante común al C. JESUS LORENZO OLIVAS HERNÁNDEZ. Así con fundamento en los artículos 248, 149, 251, 252 y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de abril del año dos mil diez, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 80/20 ste. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga Chihuahua, a 01 de diciembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

10103-104-2-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CRISTINA CECILIA GAMBOA GAMBOA y JOSÉ LUIS AMARO SALDIVAR, tramitado bajo el expediente número 546/2009 del índice de asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes mismo que obra a fojas tres, cuatro y cinco del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CRISTINA CECILIA GAMBOA GAMBOA y JOSÉ LUIS AMARO SALDIVAR, el día veinticuatro de octubre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediar examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 185 y 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico

Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 136 (ciento treinta y seis), folio 13 (trece), del libro 7 (siete), del Registro Civil de dicha localidad.

NOTIFIQUESE:-

Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez. Por recibido el escrito presentado en este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del día catorce de abril del año en curso, signado por CRISTINA CECILIA GAMBOA GAMBOA, compareciendo por sus propios derechos, y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día treinta de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Háganse las anotaciones en el libro de Gobierno respectivo. Lo anterior de conformidad con el Artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutivo cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Asimismo, expídasele a su costa copia certificada por duplicado de lo que indica en su escrito de cuenta. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

56-4

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 926/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada de la moral SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. BALDIMIRO LOYA BUSTILLOS y ORALIA PEREZ CABALLERO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil ocho. Con el escrito de cuenta, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, presentados por la Ciudadana LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que para tal efecto exhibe y de conformidad con los Artículos 60 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente; Y en cuanto a lo que solicita, se previene a la promovente para que dentro de término de tres días aclare su escrito de demanda respecto de la cantidad que reclama por concepto de adeudo total al día primero de junio del presente año, ya que se advierte que el importe que señala expresado en números no corresponde con la suma que indica en letras. Lo anterior para efecto de otorgar certeza jurídica al momento de emitir la resolución correspondiente en el presente asunto. En el entendido de que de no dar cumplimiento a lo anterior en el término otorgado se desechará de plano su demanda, de conformidad con el Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 1210, Interior C, Altos Colonia Centro, en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. LICENCIADOS RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MYRNA GARCIA VALENZUELA Y/O GUILLERMO DE LOS RIOS LOYA Y/O MARICARMEN SÁNCHEZ MORENO Y/O JOSE DAVID FLORES SÁNCHEZ Y/O JENNY KARINA NAVA LEDESMA Y/O ESPERANZA LOPEZ ORTIZ Y/O ARMANDO MALDONADO GOMEZ Y/O COLUMBA MARTINEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y/O FEDERICO EMILIANO GAYTAN HIDALGO Y/O RAUL HERNÁNDEZ ZEPEDA Y/O RICARDO SANCHEZ LOPEZ Y/O IRASEMA FABIOLA GARCIA JOSE Y/O OSCAR AGUILAR SANDIN Y/O SILVIA MARIN COLIN Y/O PAOLA IBARRA DE LA O Y/O JUAN CARLOS PEREA H. Y/O BELINDA ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ Y/O Ciudadanas pasantes en derecho KARLA HATZUMI GONZALEZ OLIVAS Y/O AKATZUKY GISELLE ARIKADO DE LA RIVA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de junio del año dos mil siete, con el número 50. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de junio del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

En Chihuahua, Chihuahua, a los quince días de mes de julio del año dos mil ocho, el suscrito C. LIC. SERGIO ADRIÁN AVALOS LOPEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, hago constar para los efectos legales a que haya lugar, que el auto de radicación, fue publicado el día de hoy y surtirá sus efectos el día DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, y no como aparece en el cuerpo del citado acuerdo. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA, con la

personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. BALDIMIRO LOYA BUSTILLOS y ORALIA PEREZ CABALLERO DE LOYA, la radicación del expediente 926/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., les demandan en la VIA HIPOTECARIA: A).- El pago de la cantidad de \$2'161,235.31 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por el adeudo total al día 01 de junio del presente año, cantidad que esta conformada por los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de capital. b).- La cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 M.N.), por concepto de crédito adicional dispuesto. c).- La cantidad de \$427,541.59 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) por concepto de erogaciones mensuales vencidas de intereses ordinarios al 01 de junio del 2008. d).- La cantidad de \$1'373,693.72 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M, N,) por concepto de intereses moratorios generados al día 01 de junio del 2008. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios, computados a partir del día 02 de junio del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, computados a partir del día 02 de junio del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. D).- El pago de la cantidad que se haya generado por concepto de comisión por concepto de apertura del crédito en cuestión, como se pactó en la cláusula TERCERA. E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de primas de seguro, hecho por la ACREDITANTE por cuenta de la ACREDITADA, en los términos pactados en la cláusula NOVENA, del contrato base de la acción. F).- En caso de que el demandado omita realizar el pago de las cantidades que por este medio se reclaman, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria, constituida sobre el bien inmueble que se describe en el capítulo de hechos de este escrito y mediante el remate judicial del mismo y con el producto que se obtenga de éste, se haga el pago a la parte que represento de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. G).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así

mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de mayo del año dos mil diez, con el número 75. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

59-4-6-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por DAVID LUNA VALDIZON y ERIKA MARIA FLORES CONTRERAS. Expediente No. 348/10, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DAVID LUNA VALDIZON y ERIKA MARIA FLORES CONTRERAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

72-4

-0-

AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Se inicia ante mí el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DANIEL VAZQUEZ PEREZ, quien falleció el día seis de octubre del dos mil diez, mediante acta número 91,355 del libro número 94 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 13 de diciembre del año 2010, a solicitud del señor MARCIAL VASQUEZ GONZALEZ, en su carácter de único y universal heredero. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información local. Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 de diciembre del 2010.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

70-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **258/08**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **ARMANDO QUINTANA MEDINA**, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----
 - - - Por presentado el LICENCIADO **ARMANDO QUINTANA MEDINA** en su carácter de APODERADO GENERAL DE INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por notario público del primer testimonio del instrumento notarial número 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO **JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO**, titular de la NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 86 del DISTRITO FEDERAL; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficina de turnos el día quince de febrero del año en curso y por éste juzgado el día dieciséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. **JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA** quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en CALLE RIO ROSAS 9114, PAPIGOCHIC III ETAPA EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE LOPEZ MATEOS 1288-5 COLONIA LA PLAYA EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda. -----
 - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA **GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ**, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **JOSE ALFREDO SALCEDA MIRANDA**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **JACOBO PINCHUK MOLINA**, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA 10144-2-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALMA SUSANA ROBLES HERNÁNDEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número **442/08**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado **ARMANDO QUINTANA MEDINA**, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de **ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ**, existen dos autos que a la letra dice: -----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----
 - - - Por presentado el LICENCIADO **ARMANDO QUINTANA MEDINA** en su carácter de APODERADO GENERAL DE INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por notario público del primer testimonio del instrumento notarial número 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO **JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO**, titular de la notaría pública número 86, del Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficina de turnos el día trece de marzo del año en curso y por éste juzgado el día catorce del propio mes y año.- Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de LA C. **ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ** con domicilio en CALLE RIVERA DEL PASEO 2843 RIBERAS DEL BRAVO EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN 1568 INTERIOR 21 CENTRO COMERCIAL SATELITE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda. -----
 - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - A sus autos el escrito presentado por LA C. LICENCIADA **GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ**, a las diez horas del día veintiseis de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **JACOBO PINCHUK MOLINA**, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ 10145-2-4-6

-0-

** EDICTO DE REMATE **

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 28855 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RANCO MEXICANO S.A. EN CONTRA DEL NÚCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO, S.A. DE C.V., LUCERO GARCÍA VDA. DE I. FRANCISCA, existe un auto que a la letra dice:

... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

... Agregase a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LEGARRÉTA MARTÍNEZ con personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, se señalen las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate del primer bien inmueble(1) la cantidad de \$47,062,318.63 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$31,374,877.08 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL). Así mismo, sirviendo como base para el remate del segundo bien inmueble (2) la cantidad de \$11,408,197.16 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$9,526,558.53 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, y la base para el remate del tercer bien inmueble (3) la cantidad de \$3,893,654.58 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVECIENTOS Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$3,114,923.66 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVECIENTOS Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del dieciséis de abril del año dos mil ocho, expidiese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en los folios de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregó al expediente.

... Bien es que se sacan a remate:

1.- Terreno urbano localizado en la Avenida Plutarco Elías Calles entre las calles Rubén Posada Pompa y Luis G. Urbina en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 30,452.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y coincidencias: Del 1 al 2, rumbo NE 12°33'00", mide 147.760 metros y linda con Avenida Plutarco Elías Calles; del 2 al 3, rumbo NW 86°02'00", mide 62.600 metros y linda con calle Rubén Posada Pompa; del 3 al 4, rumbo SW 12°33'00", mide 60.000 metros y linda con propiedad de Francisco Lucero García; del 4 al 5, rumbo NW 69°21'00", mide 112.250 metros y linda con Terreno Municipal; del 5 al 6, rumbo SW 16°21'31", mide 137.030 metros y linda con propiedad privada; del 6 al 7, rumbo SE 46°59'29", mide 31.770 metros y linda con calle Luis G. Urbina; del 7 al 8, rumbo NE 84°40'31", mide 156.760 metros y linda con calle Luis G. Urbina; del 8 al 9, rumbo NW 12°13'00", mide 41.000 metros y linda con propiedad privada; y del 9 al 1, rumbo SE 77°27'04", mide 36.700 metros y linda con propiedad privada. Este inmueble obra inscrito bajo el número 2005, folio 123 Libro 2215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

2.- Terreno urbano localizado en la Rubén Posada Pompa a 92.50 metros al poniente de la Avenida Plutarco Elías Calles en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 931.600 metros cuadrados y las siguientes medidas y coincidencias: Del 1 al 2, rumbo NW 89°25'00", mide 820 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3, rumbo NE 89°25'00", mide 55.130 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, rumbo SE 69°21'00", mide 13.840 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 1, rumbo NE 09°50'00", mide 57.670 metros y linda con propiedad de esta Ciudad. Este inmueble obra inscrito bajo el número 2051 folio 115 Libro 2211 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

3.- Terreno urbano localizado sobre la calle Río Danubio a 13.45 metros al sur de la calle Rubén Posada Pompa en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 3,567.420 metros cuadrados y las siguientes medidas y coincidencias: Del 1 al 2, rumbo SW 03°58'00", mide 39.770 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3, rumbo SE 59°21'00", mide 72.800 metros y linda con calle Plutarco Elías Calles; del 3 al 4, rumbo NW 03°58'00", mide 57.270 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 5, rumbo NW 72°25'00", mide 40.500 metros y linda con Ramón Iglesias Quintana; del 5 al 6, rumbo SW 03°58'00", mide 6.500 metros y linda con propiedad particular; del 6 al 1, rumbo NW 69°02'00", mide 30.00 metros y linda con propiedad particular. Este inmueble obra inscrito bajo el número 2050, folio 110 Libro 2210 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

... NOTIFICUÉSE.

... Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA VETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DE 2010.

LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA VETTE HERRERA VILLARREAL

NÚCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO 10093-2-3-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: FREDIS AGUILAR ARREOLA.

En el Expediente número 1514/09 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, con fecha dos de Septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

... SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria, y la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia:

... TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la suma de 147,482.20 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$245,693.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 75 a 77 del expediente) a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

... CUARTO.- Así mismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

... QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

... Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserradores de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih., 29 de SEPTIEMBRE del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELISA ARELLANO RODRIGUEZ.

FREDIS AGUILAR ARREOLA 10143-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ.

PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 876/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

A C U E R D O: ... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agregúese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticinco del mes de octubre de este año, presentado por la C. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento es general y no particular del domicilio o paradero de la parte demandada la C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada en los términos del auto de radicación por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días.

... NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de los actuaciones. DOY FE.

AUTO INICIAL: ... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS COMO APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,868 LIBRO 1338 DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2009, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86 LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARIN SCHETTING EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña. Fómese expedir y registre en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, y téngasele demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA A LA SRA. OLIVIA ISLAS GONZALEZ, quien(es) puede(n) ser emplazado(s) a juicio en CALLE PASO DE CLARINES # 8251 INTERIOR 13-B DEL FRACCIONAMIENTO PASOS DEL ALBA Y E DE ESTA CIUDAD.- En cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CÉDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas como traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que se ordena de contestar.- Asimismo Gírese oficio de C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la CÉDULA HIPOTECARIA.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio en AV. MANUEL GÓMEZ MORÁN # 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE DE ESTA CIUDAD.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

OLIVIA ISLAS GONZALEZ 10148-2-4-6

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Chihuahua, Chih., a 29 de Diciembre de 2010

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 2010 dos mil diez, mediante Escritura Pública número 11,571 once mil quinientos setenta y uno asentada en el Volumen número 664 seiscientos sesenta y cuatro, celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, Licenciada María Antonieta Arzate Valles, comparecieron la señora VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, por sus propios derechos y como Apoderada de su hermana la señora MARISA ELENA RODOLFO BORUNDA a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ESTELA BORUNDA MIRAMONTES, quien falleció en esta ciudad, el día 21 veintiuno de Julio de 2008 dos mil ocho. Para tal efecto, los comparecientes exhibieron la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el Testamento Público Abierto, otorgado por la señora ESTELA BORUNDA MIRAMONTES, el día 4 cuatro de Febrero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en escritura pública número 2,828 dos mil ochocientos veintiseis, pasada ante la fe de el señor Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo al que se procedió a dar lectura. Las señoras VERONICA ESTELA y MARISA ELENA ambas de apellidos RODOLFO BORUNDA, la primera por sus propios derechos y la segunda debidamente representada en ese acto por su Apoderada la señora VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, aceptaron la herencia que les fue instituida en el Testamento de referencia y que se reconocieron recíprocamente sus Derechos Hereditarios: la señora VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA además, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, expresando así mismo, que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convocó por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra Número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ESTELA BORUNDA MIRAMONTES 10149-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA ISABEL GALLARDO
Y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO
PRESENTE.

En el expediente número 1261/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL GALLARDO Y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO, existe un auto que a la letra dice:

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre del dos mil diez, ---
--- RESUELVE ---
--- PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. ---
--- SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. ---
--- TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción. ---
--- CUARTO: Se condena a la parte demandada MARIA ISABEL GALLARDO Y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad total al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve al cual corresponde a 124,5030 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es \$207,412.02 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve es de 99,88880 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es \$166,405.41 (CIENTO SESENTA Y SES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de intereses ordinarios al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve 24,5290 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$40,863.35 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL). Por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, que equivalen a la cantidad de \$0.00 a razón de multiplicar cero veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de la tasa pactada en documento base de la acción. ---
--- QUINTO: Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación de presente juicio. ---
--- SEXTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de la dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. ---
--- NOTIFIQUESE ---
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, DOY FE, LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, SECRETARIA PROYECTISTA, RUBRICAS. DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO

MARIA ISABEL GALLARDO 10139-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS SRES. MARIA DEL REFUGIO RUIZ Y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES
PRESENTE.

En el expediente número 1877/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL REFUGIO RUIZ ANGEL Y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agreguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado. ---
--- NOTIFIQUESE ---
Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
RUBRICA. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO. RUBRICA LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. SECRETARIO DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS
PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO BRAVOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO
PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.

ARMANDO QUINTANA MEDINA 10142-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO.

PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1146/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA DEFINITIVA: " --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de Octubre del año dos mil diez. VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. BAÑUELOS PACHECO JESUS LUIS, según se tramita en Expediente número 1146/07. --- RESULTANDO. --- RESUELVE. PRIMERO. La Vía intentada es procedente. SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. TERCERO. Se condena a C. BAÑUELOS PACHECO JESUS LUIS también conocido como JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora el pago de la cantidad que resulte de multiplicar 99,7880 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que se encuentre establecida en el Estado de cuenta exhibida, que determina la equivalencia a \$153,404.09 (Ciento Cincuenta Y Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 09/100 M.N.), calculado al día veintiocho de Febrero del año dos mil siete, debiendo cubrir también los importes desglosados al en estado de cuenta correspondientes a la cantidad de \$25,151.76 (Veinticinco Mil Ciento Cincuenta Y Uno Pesos 76/100 M.N.) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y asimismo, deberá cubrir el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, conforme al inciso a) del artículo 145 del Código Procesal y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá notificarse mediante edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite y circule en esta ciudad. CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se proceda a la venta pública del inmueble para que con su producto se haga pago al actor. NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO 10140-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RODOLFO VALLES Y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, dentro de los autos del expediente número 964/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, con fecha once de octubre del año dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes: -

" PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del crédito del contrato base de la acción y, se condena a los demandados RODOLFO VALLES Y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad de 229,1370 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$381,723.91 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado y demás prestaciones que se indican en la certificación contable que se anexa (visible de fojas 40 a 46 del expediente); a la fecha de tal certificación, o sea al día treinta de abril del dos mil nueve; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción. CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago a favor de la actora de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede a la parte demandada un término improrrogable de cinco días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, para que de cumplimiento voluntario a lo que ha sido condenada, en la inteligencia de que de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio, a la ejecución forzosa de la presente resolución, haciendo para tal efecto el trancé y remate de la finca hipotecada en garantía del crédito, y de su producto, hágase el pago correspondiente al acreedor. SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ante la C. SECRETARIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILLEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

RODOLFO VALLES

-0-

10141-2-4

EDICTO DE NOTIFICACION

LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN CONTRA DE LOS SRES. ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 1760/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, existe un auto que a la letra dice:

----- Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de Septiembre del año dos mil diez.

----- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, según se tramita en Expediente número 1760/07.

RESUELVE

PRIMERO. La Vía intentada es procedente.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.

TERCERO.- Se condena a los C. C. ERNESTO LOPEZ MARQUEZ y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad que resulte de multiplicar 170.8970 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago total del adeudo, por concepto de suerte principal susceptible de actualizarse conforme a la cláusula primera del Contrato, y como consecuencia del vencimiento anticipado, deberá cubrir la demandada también el pago de Intereses normales y moratorios pactados en el Contrato celebrado con sus demandados, generados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, asimismo las amortizaciones realizadas por la hoy demandada quedarán favor de INFONAVIT, conforme lo señala la correspondiente Ley de Infonavit, así como el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, conforme al inciso a) del artículo 145 del Código Procesal.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- Y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

----- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

RUBRICA.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.
RUBRICA.- SECRETARIA LICENCIADA SOLEDAD E. SUAREZ ARIAS.
DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS
PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CECILIA GARZA HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1058/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRAS APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CECILIA GARZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticinco del mes de octubre de este año, presentado por la C. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento es general y no particular del domicilio o paradero de la parte demandada la C. CECILIA GARZA HERNANDEZ y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada en los términos del auto de radicación por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

A U T O I N I C I A L: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REYNA PIMENTEL ORDAZ COMO APODERADAS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37995 LIBRO 1261 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL 2008, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LA SEÑORA CECILIA GARZA HERNANDEZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (as) a juicio en CALLE CABALLERO DON ANTONIO DE ESPEJO # 419 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONANAS DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene autorizando a los C. C. LICENCIADOS LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA Y/O GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ Y/O LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y/O DANIEL CARRILLO MONTELONGO Y/O MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ Y/O JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar procesos, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las medidas necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. MANUEL GOMEZ MORIN # 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE DE ESTA CIUDAD, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

CECILIA GARZA HERNANDEZ 10146-2-4-6

-0-

ERNESTO LOPEZ MARQUEZ 10138-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: CLAUDIA MORAN CRUZ
PRESENTE.

En el expediente número 1148/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA MORAN CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

"-.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las once horas del día quince de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa expídasele de nueva cuenta edictos de notificación y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DÍAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"-.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL DE INFONAVIT, lo que justifica con la copia certificada por notario público del primer testimonio del instrumento notarial número 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EL DISTRITO FEDERAL; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficina de turnos el día quince de agosto del año en curso, y por éste juzgado el día dieciséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. CLAUDIA MORAN CRUZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE CAÑON URIQUE 9641-10 COLONIA VILLAS DEL REAL EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE PROLONGACION ROMULO GALLEGOS 6565-51 COLONIA VILLAS DEL LAGO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

CLAUDIA MORAN CRUZ 10147-2-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 827/2010, RELATIVO A LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDA POR MYRNA TERESA GONZÁLEZ MOLINA, EN RELACIÓN AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GÓMEZ, APODERADO DE JOSÉ LUIS PÉREZ NAVARRETE, COMO EJECUTANTE, EN CONTRA DE LUIS RAÚL DE LAS CASAS CADENA COMO EJECUTADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
--- Agréguese el escrito del licenciado SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ, recibido el veintinueve de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 (cinco mil ochocientos diez) de esta ciudad, inscrito con el número 1079 (mil setenta y nueve), folio 67 (sesenta y siete), del libro 1818 (mil ochocientos dieciocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'310,507.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Señálándose las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-
--- N O T I F I Q U E S E ---
--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-
--- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LUIS RAUL DE LAS CASAS CADENA 47-4-5-6

-0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih. a 29 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. DIANA YAZMIN CHAPARRO LOYA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal ubicado en Calle Agricultura, del fundo legal de esta población, con una superficie de 500,00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 12.50 Mts y linda con Marcelo Chávez
Al Sur mide 12,50 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 40.00 Mts. y linda con Juan Chaparro
Al Oeste mide 40.00 y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrado con el número 664a fojas 61 del libro de denuncia de terrenos municipales No. 2, a las 11:35 horas del día 29 de diciembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Srio. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ.

86-4-6

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A **GENARO ARMENDARIZ DIAZ** expediente No. **1906/08**, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por **SARA GRACIELA FERNANDEZ MARQUEZ** en contra de **GENARO ARMENDARIZ DIAZ** se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- - -A sus autos el escrito presentado por **SARA GRACIELA FERNANDEZ MARQUEZ**, recibido el día diecinueve de noviembre del año en curso, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del **C. GENARO ARMENDARIZ DIAZ**, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día catorce de octubre del presente año, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al **C. GENARO ARMENDARIZ DIAZ**, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la **C. SARA GRACIELA FERNANDEZ MARQUEZ**, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado **GENARO ARMENDARIZ DIAZ**, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----NOTIFÍQUESE----- Así, lo acordó y firma la Licenciada **N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA **NANCY FELIX CASTAÑON**
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

GENARO ARMENDARIZ DIAZ 54-4-6-8
-0-

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL,
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **516/07** promovido por **ROSARIO RUIZ FIERRO**, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE **MARIO ALBERTO AGUIRRE OCHOA** en contra de **JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA**, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA, con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, del bien inmueble consistente en: **TERRENO CON CASA HABITACION UBICADO EN CALLE CIPRIANO YAÑEZ NUMERO 620 LOTE 28, MANZANA II UNIDAD INFONAVIT NUEVO DELICIAS, SECTOR SUR DE ESTA CIUDAD**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$86,022.00 (OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$57,348.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores:

ATENTAMENTE
SÚFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2010
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA

LICENCIADA **OLIVIA MORALES CANO**.

JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA 57-4
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **159/07**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. **JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO** Y/ O. **RICARDO MANJARREZ PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE **TOMAS DIAZ OLIVAS** Y **CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ**, COMO DEUDORES, existe un auto que en su parte conducente dice: **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**. Por presentado el ciudadano licenciado **JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO**, con su escrito recibido el día treinta de noviembre del año en curso, como lo solicita, déjese sin efecto alguno la fecha programada en audiencia que antecede para la celebración de la almoneda respectiva; por lo que se señalan de nueva cuenta las **DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en DECIMA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble: de conformidad con lo dispuesto por los Artículos **1410, 1411** y demás relativos del Código de Comercio y **474, 475** y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de **\$390,010.41 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DIEZ PESOS 41/100 M.N.)**, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre el construido número **26**, de la manzana **B**, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de **230.80** metros cuadrados, inscrito a nombre de **TOMAS DIAZ OLIVAS** Y **CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ**, bajo el número **11**, a folios **11**, del libro **541**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción: diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo **475** y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de **\$260,006.94 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate.-----
LIC. **FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN**, LIC. **VICTOR BARTOLO PORTILLO**, SECRETARIO RUBRICAS, DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMEJO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----
CD. **CUAUHTEMOC, CHIH., A 01 DE DICIEMBRE DEL 2010.**

EL SECRETARIO
LIC. **VICTOR BARTOLO PORTILLO**

TOMAS DIAZ OLIVAS 39-4-5-6
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día **13** trece de Diciembre del **2010** dos mil diez, mediante acta número **42,291** cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno, del Libro número **45** cuarenta y cinco, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **JESÚS DAVID** y **ARACELY**, ambos de apellidos **CABRAL ESPARZA**, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de las Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS MANUEL CABRAL FELIX**, quien falleció en esta Ciudad, el día **3** tres de Agosto del **2010** dos mil diez, de conformidad con lo establecido en el artículo **4º** cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del **634** seiscientos treinta y cuatro al **636** seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **634** seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado -----

Chihuahua, Chihuahua a 22 veintidos de Diciembre del 2010

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. **LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA**

JESUS MANUEL CABRAL FELIX 10150-2-4
-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CÉSAR IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y OTROS ENDS. EN PROC. DE RAMÓN ROBERT MORALES, EN CONTRA DE EDGAR HORACIO ORTIZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CÉSAR OMAR PEÑA IBÁRBOL, el día trece de Diciembre del año en curso, a las catorce horas con cuatro minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anónciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado; asimismo, y toda vez que el inmueble se encuentra en el Distrito Judicial Abraham González, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Delicias, Chihuahua, a efecto de que se publiquen los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de ese Juzgado a su digno cargo, siendo dicho bien inmueble el ubicado en FRACCIÓN 4 DE LOS LOTES 2, 3, 4, 6, 8 Y 9, MANZANA 2, DE LA COLONIA TERRAZAS, EN DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 67 FOLIO 69 DEL LIBRO 580 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, DERECHO MIDE 50.00 METROS CON RESTO DEL TERRENO DEL CUAL SE AGREGA.- DEL 2 AL 3, FRENTE MIDE 20.00 METROS CON PROLONGACIÓN AVENIDA SEGUNDA ORIENTE.- DEL 3 AL 4, IZQUIERDO MIDE 50.00 METROS CON FRACCIÓN 3.- DEL 4 AL 1, FONDO MIDE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 5.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$153,166.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$229,750.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYES DUARTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

EDGAR HORACIO ORTIZ RAMOS

52-4-5-6

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1281/2005 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN COMO ENTIDAD FIDUCIARIA, EN CONTRA DE JESÚS MANUEL MUÑOZ RUIZ Y RITA MARGARITA GRANADOS MARQUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, en cumplimiento a la prevención decretada en el auto que antecede, se le tiene manifestando que el bien inmueble gravado se encuentra ubicado en PRIVADA DE SAN JUAN, y toda vez que los avalúos no fueron impugnados en autos dentro del término legal concedido a las partes, se declara que los mismos han quedado firmes, por lo que procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: TERRENO URBANO Y FINCA UBICADA EN CALLE PRIVADA DE SAN JUAN NÚMERO 4304, FRACCIONAMIENTO SAN JUAN DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, con superficie de 140 metros cuadrados, el cual obra inscrito bajo el número 3630 a folios 124 del Libro 2560 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$599,097.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$399,398.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien

actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NÚMERO 85, CONSTE.-----
SUERTO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE DICIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JESUS MANUEL MUÑOZ RUIZ

41-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1279/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, APODERADOS DE BANCO SANTANDER (MEXICO) S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE HECTOR JAVIER LOPEZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Agréguese el escrito del licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el veintidós de noviembre del año en curso, y como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Delta número 2506 (dos mil quinientos seis) de la colonia Cosmos, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 123.43 (ciento veintitrés metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 95 (noventa y cinco), a folio 95 (noventa y cinco) del libro 3182 (tres mil ciento ochenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$342,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$228,533.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

HECTOR JAVIER LOPEZ ORTIZ

40-4-6

-0-

* EDICTO DE REMATE *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 933/06, RELATIVO AL JUICIO DE ESPECIAL DESAHUCIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO ALBERTO NAVARRO, EN CONTRA DE DAVID ORTIZ IBARRA, MAXIMINO BARTHELEMY CEVALLOS Y SILVIA SALDAÑA NIEVE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día trece de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CESAR OMAR PEÑA IBÁÑOL, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y ya que se han cumplido las reglas de ley, procedase a sacar a remate el bien inmueble, con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construido, identificado como Lote 1, Manzana 5, ubicado en la Calle Circuito Preako Oriente número 1028 del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Sección 1 de esta ciudad, con una superficie total de 287.482 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 67, a folio 67, del libro 4660, de la sección primera y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$1,149,500.00 PESOS (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúes rendidos por los peritos designados, y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$766,333.33 PESOS (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Así mismo, se previene al promotor para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GARZA CASTILLÓN

DAVID ORTIZ IBARRA

51-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAQUEL DELGADO GARCIA.
PRESENTE.

En el expediente número 169/08, relativo al juicio hipotecario, promovido por la licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAQUEL DELGADO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

--- Agréguese el escrito presentado el veinticuatro de abril del año en curso, por la licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, toda vez que se emplazó a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 449 del referido código, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de publicarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. En cuanto a su segunda petición, dígaselo que previamente se debe dar cumplimiento a la primera parte de este proveído. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RAQUEL DELGADO GARCIA

58-4-6

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante mí comparecen los señores MAGDALENA SOFIA GARZA CASTILLÓN VALLINA, EMILIA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, FRANCISCO JAVIER GARZA ORTIZ MONTELLANO, JUAN MANUEL MATA YAÑEZ y RAMÓN ARTURO OROZCO RUIZ, por sus propios derechos; los señores RICARDO ALEJANDRO AYUB TOUCHE y CLAUDIA ROSARIO GARZA CASTILLÓN VALLINA, en ejercicio de la patria potestad de su hijo EDUARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, esta última también en su carácter de representante legal de los señores ADRIANA AYUB GARZA CASTILLÓN, ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN, RICARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, MARIA GUADALUPE AYUB GARZA CASTILLÓN; la señora MARIA ALEJANDRA GARZA CASTILLÓN VALLINA, en su carácter de representante legal de los señores GILDA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PAOLA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PRISCILA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, EUGENIA CUELLAR GARZA CASTILLÓN y HÉCTOR RAFAEL CUELLAR GARZA CASTILLÓN; el señor ALFREDO GARZA CASTILLÓN VALLINA, en su carácter de representante legal del señor ALFREDO GARZA CASTILLÓN GONZÁLEZ; el señor RAFAEL GARZA CASTILLÓN VALLINA, en su carácter de representante legal de los señores RAFAEL GARZA CASTILLÓN GARCIA, TALIA GARZA CASTILLÓN GARCIA y MARA GARZA CASTILLÓN GARCIA; los señores MAGDALENA SOFIA GARZA CASTILLÓN VALLINA y ANTERO PORRAS MENDOZA, en ejercicio de la patria potestad de su hijo SEBASTIÁN PORRAS GARZA CASTILLÓN, este última también en su carácter de representante legal de los señores MAURICIO PORRAS GARZA CASTILLÓN y FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN; el señor SERVANDO NIETO GUERRERO, en su carácter de representante legal de "MISIONEROS DE CRISTO MEDIADOR", Asociación Religiosa; y el señor JUAN GABRIEL MEDINA CARRASCO, en su carácter de representante legal de "LEGIONARIOS DE CRISTO", Asociación Religiosa; a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EUGENIO MAURICIO GARZA CASTILLÓN VALLINA, y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor EUGENIO MAURICIO GARZA CASTILLÓN VALLINA falleció en el kilómetro 215 doscientos quince de la Carretera Nacional México - Nogales, en el tramo Morelia - Huajimbaro, el día 2 dos de abril de 2010 dos mil diez y que designó como Universales Herederos a EMILIA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, GILDA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PAOLA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PRISCILA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, ADRIANA AYUB GARZA CASTILLÓN, ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN, RICARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, MARIA GUADALUPE AYUB GARZA CASTILLÓN, EDUARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, ALFREDO GARZA CASTILLÓN GONZÁLEZ, EUGENIA CUELLAR GARZA CASTILLÓN, HÉCTOR RAFAEL CUELLAR GARZA CASTILLÓN, RAFAEL GARZA CASTILLÓN GARCIA, TALIA GARZA CASTILLÓN GARCIA, MARA GARZA CASTILLÓN GARCIA, SEBASTIÁN PORRAS GARZA CASTILLÓN, MAURICIO PORRAS GARZA CASTILLÓN, FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN, FRANCISCO JAVIER GARZA ORTIZ MONTELLANO, JUAN MANUEL MATA YAÑEZ, RAMÓN ARTURO OROZCO RUIZ, "MISIONEROS DE CRISTO MEDIADOR", Asociación Religiosa y "LEGIONARIOS DE CRISTO", Asociación Religiosa. Y como albacea, a la señora MAGDALENA SOFIA GARZA CASTILLÓN VALLINA.

En escritura pública número 34,566 treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, del volumen 1463 mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha 23 veintitrés de Septiembre del 2010 dos mil diez, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, los señores GILDA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PAOLA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, PRISCILA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, ADRIANA AYUB GARZA CASTILLÓN, ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN, RICARDO AYUB

GARZA CASTILLÓN, MARIA GUADALUPE AYUB GARZA CASTILLÓN, EDUARDO AYUB GARZA CASTILLÓN, ALFREDO GARZA CASTILLÓN GONZÁLEZ, EUGENIA CUELLAR GARZA CASTILLÓN, HÉCTOR RAFAEL CUELLAR GARZA CASTILLÓN, RAFAEL GARZA CASTILLÓN GARCIA, TALIA GARZA CASTILLÓN GARCIA, MARA GARZA CASTILLÓN GARCIA, SEBASTIÁN PORRAS GARZA CASTILLÓN, MAURICIO PORRAS GARZA CASTILLÓN, FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN, FRANCISCO JAVIER GARZA ORTIZ MONTELLANO, JUAN MANUEL MATA YAÑEZ, RAMÓN ARTURO OROZCO RUIZ, así como las Asociaciones Religiosas "MISIONEROS DE CRISTO MEDIADOR" y "LEGIONARIOS DE CRISTO", por sus propios derechos o por conducto de sus representantes legales, según el caso aceptaron la herencia en los términos del testamento. Por lo que respecta a la señorita EMILIA GRAJEDA GARZA CASTILLÓN, manifestó su voluntad de no aceptar dicha herencia.

Y la señora MAGDALENA SOFIA GARZA CASTILLÓN VALLINA aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 5 de Enero de 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

EUGENIO MAURICIO GARZA CASTILLÓN VALLINA

55-4-6

-0-

SALEM LEASING DE MEXICO S.A. DE C.V.
SLM950703G12
PERIODO DE LIQUIDACION AL 30 SEPTIEMBRE DE 2010

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVOS
CIRCULANTES

BANCOS PESOS	-
BANCOS DOLARES	-
ANTICIPO PARA VIAJES	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-
CUENTAS POR COBRAR	-
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	-
IVA ACREDITABLE	-

FIJOS

ACTIVOS FIJOS	-
DEPRECIACION	-

OTROS ACTIVOS	-
---------------	---

TOTAL DE ACTIVOS	-
------------------	---

PASIVOS
CIRCULANTES

IMPUESTOS POR PAGAR	-
CUENTAS POR PAGAR	-
RESERVAS DIVERSAS	-
RESERVAS ACUMULADAS	-

TOTAL PASIVOS	-
---------------	---

CAPITAL CONTABLE	-
------------------	---

CAPITAL SOCIAL	-
UTILIDADES RETENIDAS	-
PERDIDA DEL PERIODO	-
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-

CAPITAL TOTAL	-
---------------	---

TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL



MIGUEL ALEJANDRO CARPIO ARVILLA

EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON ESPINO TELLEZ
P R E S E N T E -

En el expediente número 114/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ADRIANA LIZETTE GUERRERO MORALES, en contra de RAMON ESPINO TELLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ ---

--- Agréguese a los autos escritos y anexos recibidos en este Tribunal el día de hoy, signados por la C. ADRIANA LIZETTE GUERRERO MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado en el primero de sus escritos, se le tiene haciendo las manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta, anexando los edictos de notificación al C. RAMON ESPINO TELLEZ, los cuales no fue posible publicar, en segundo término, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la cual se proveerá lo conducente en relación a las pruebas ofrecidas por las partes.-----

--- Notifíquese personalmente el presente auto, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, así como también deberá publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación.-----

--- Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 95, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

RAMON ESPINO TELLEZ 61-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C.
P R E S E N T E -

En el expediente número 1387/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALO GONZALEZ LARA Y MARIA GLORIA VAZQUEZ MARTINEZ, en contra de OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C., existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de diciembre del dos mil diez.- RESUELVE, PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL, SEGUNDO.- la parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se constituyeron en rebeldía. TERCERO.- Se declara que los CC. GONZALO GONZALEZ LARA Y MARIA GLORIA VAZQUEZ MARTINEZ, se han convertido en propietarios en virtud de la prescripción del inmueble consistente en terreno urbano y finca sobre el construido ubicado en la calle Jazmines número 5379, lotes 15, 16, 21, 22, 23 y 24 manzana 896 de la Colonia Cazadores Juarenses en esta Ciudad Juárez, Chihuahua con una superficie total de 842,6926 metros cuadrados, correspondiendo a superficie de 561,793 metros cuadrados a los lotes 15, 16, 21, 22 que mide y linda del punto uno de inicio al dos SE 70°44'; 33.52 metros, con lotes 17, 18, 19, y, del dos al tres NE 20° 19'16"; 16.76 metros, con calle Potosí, del tres al cuatro NW 70°44'; 33.52 metros con lotes 13, 14, 23 y 24, del cuatro al uno SW 19°16'; 16.76 metros con calle Rubido y correspondiendo a los lotes 23 y 24 una superficie de 280,8976 metros cuadrados, que mide y linda: del punto uno de inicio al dos SE 70°44' 16.76 metros con calle Jazmines; del dos al tres NE 19°16' 16.76 metros con lote 14; del tres al cuatro NW 70°44' 16.76 metros con lote 22 y del cuatro al uno SW 19°16' 16.76 metros con calle Rubido, que se encuentra registrado bajo el número 175 del Libro 589 de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expedirse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 175 del Libro 589 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS, CHIH.

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C. 62-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ
Y GUSTAVO ANGULO CUBILIER.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 316/2006 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JULIETA PAEZ NIEVES, EN CONTRA DE: ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ Y GUSTAVO ANGULO CUBILIER, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día cuatro de agosto del año dos mil diez, presentado por LICENCIADO MIGUEL CHAVEZ LOZANO; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el Juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ, GUSTAVO ANGULO CUBILIER, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la Ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citedo Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-RUBRICAS Y FIRMAS.-

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 12 AGOSTO DEL 2010

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ 63-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 625/2005 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, C.V., EN CONTRA DE JAIME BOONE LEAL, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, con su escrito recibido el veintiocho de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$ 3'099,250.00 TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y como postura legal la cantidad de \$ 2'066,166.66 DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que es la que cubre las dos terceras partes de la postura legal, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expedirse el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, agregándose uno al expediente, convocando así a postores. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de el primer Secretario Proyectista licenciado ARTURO MIRELES RAMOS, en funciones de secretario de acuerdos, por ausencia temporal del mismo, en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN UN TERRENO UBICADO EN EL LOTE 6 Y FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 3 UBICADO EN CALLE VILLA DEL SOL, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 379.6818 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1002 FOLIO 61 LIBRO 2122 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL 2010.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. TOMAS ROBERTO MEDRANO.

JAIME BOONE LEAL 60-4-6

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 106/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, en contra de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A., JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de diciembre del año en curso, presentado por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A., la radicación del expediente 15/2000, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que se ha consumado a mi favor respecto del lote de terreno ubicado en calle PRIVADA DE MELCHOR GUASPE número 2517 colonia San Rafael de esta ciudad, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____, CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
DOS firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE ENERO DEL 2011.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. 50-4-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VENTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER: -----
Que ante mí comparecieron la señora SOLEDAD ELVIA BANCORTA OCHOA y los señores LAURA ROCÍO, ILEANA GABRIELA y MANUEL SALVADOR todos de apellidos HERNÁNDEZ BANCORTA, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor MANUEL HERNÁNDEZ GRANILLO. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor MANUEL HERNÁNDEZ GRANILLO falleció en esta Ciudad, el día 14 catorce de Noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve. -----
Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos. -----

Chihuahua, Chih., a 7 de Enero del año 2011

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VENTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

MANUEL HERNANDEZ GRANILLO 67-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1351/10, relativo al juicio Intestamentario, promovido por ROGELIO LOYA SEPULVEDA a bienes de ERNESTO SEPULVEDA GONZÁLEZ, el veintidós de noviembre del dos mil diez, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---
Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, recibidos en Oficialía de Turnos de este Distrito, el día veintidós de octubre del año en curso, presentado por ROGELIO LOYA SEPULVEDA, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, téngasele denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO SEPULVEDA GONZÁLEZ, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año dos mil uno en esta Ciudad; gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO de este Distrito Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Asimismo, gírese oficio al REGISTRO CIVIL a fin de informar si existen en sus archivos actas en las que aparezca el nombre de ERNESTO SEPULVEDA GONZÁLEZ, con excepción de la defunción del. De cujus, y de nacimiento de ROGELIO LOYA SEPULVEDA por obrar ya en autos, y en caso afirmativo, remita a este juzgado copias certificadas de las citadas actas; se señalen las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la testimonial que ofrece el promovente y a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Dese vista al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADOSCRITO. Lo anterior con fundamento en los artículos 558, 559 y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído otorgue su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Por último, se tiene autorizando para tales efectos al LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNÁNDEZ y solo para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos a la LICENCIADA ABIGAIL CASTILLO CHÁVEZ y al pasante de derecho HÉCTOR AGUILERA BRÉNES. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles. ---

-NOTIFIQUESE- -----
Así lo acordó y firma el LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones. DOY FE". -----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

-AUTO INSERTO- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNÁNDEZ y en cuanto a lo que solicita, y por las razones que expone y por actualizarse la hipótesis del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos la tramitación de la presente sucesión a bienes de ERNESTO SEPULVEDA GONZÁLEZ, denunciada por ROGELIO LOYA SEPULVEDA en su carácter de sobrino y en virtud de que el denunciante se encuentra en parentesco con relación al De cujus en línea recta y dentro del cuarto grado, llamando a las personas que tengan parentesco con el autor de la sucesión, para hacer valer los derechos que les correspondan y comparezcan a este Tribunal a reclamarlo dentro de treinta días. En consecuencia, hágase la publicación del auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. ---

-NOTIFIQUESE- -----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE". -----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

ERNESTO SEPULVEDA GONZALEZ 53-4-6

-0-

PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA, A.C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
CASINO DE CHIHUAHUA
24 DE ENERO DE 2011, 10:00 HRS.

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta y en su caso, aprobación para reformar las fracciones ii y iii de la Cláusula Cuarta, así como la Cláusula Trigésima Primera de la escritura constitutiva.
- II. Designación de Delegados especiales.
- III. Redacción, lectura y aprobación del acta de Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 07 de Enero de 2011

Federico Terrazas Torres
Presidente del Consejo Directivo

PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA, A.C. 66-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**Blandina G. Vda. de Franco
y Esperanza Terrazas
Presente..**

Se hace constar que en el Expediente 4/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Mario Covarrubias Aguirre en su carácter de Apoderado de la Sucesión a bienes de Concepción Samaniego Orozco Viuda de Rico, en contra de Blandina G. Viuda de Franco, Esperanza Terrazas Orona, Severo Santiago Garza, y de la sucesión testamentaria a bienes de Aurora Garza Gómez viuda de Santiago, Aida Albo Chacón y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE recibido el veintiocho de septiembre del año en curso y como solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO . CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5 :csl/lld

Auto Inserto

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos dos escritos del licenciado SAID CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, recibidos el veinte y veintiséis de octubre del año en curso, y previo a proveer sobre su petición, toda vez que en el presente juicio BLANDINA G. VDA DE FRANCO Y ESPERANZA TERRAZAS fueron emplazadas por edictos, así como que se decretó la rebeldía de éstas y de dos diversos demandados, con fundamento en el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles se regulariza el procedimiento a fin de que se notifique el auto que abre el juicio a prueba, dictado el veintinueve de septiembre del año en curso por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como que el mismo debe notificarse a BLANDINA G. VDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS, H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA por conducto de su Presidente Municipal el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO MANUEL OJINAGA por medio de CÉDULA vista su rebeldía, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal. Expídase los edictos respectivos. Una vez hecho lo anterior se acordará lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO . CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 718 :csl/lrs

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 9 de Noviembre de 2010
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

EDICTO DE NOTIFICACION

FUNDIDORA DE CHIHUAHUA S. A. DE C. V., Y FINANCIERA Y FIDUCIARIA DE CHIHUAHUA S. A.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 1409/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SOFIA MALDONADO DE AVELAR en contra de IGNACIO RODRIGUEZ MALDONADO y en contra de esas personas morales, con fecha cuatro de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la C. SOFIA MALDONADO DE AVELAR, el día tres del presente mes y año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada FUNDIDORA DE CHIHUAHUA S. A. Y FINANCIERA Y FIDUCIARIA DE CHIHUAHUA es general y no particular del actor, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. SOFIA MALDONADO DE AVELAR, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, al C. IGNACIO RODRIGUEZ MALDONADO, con domicilio ubicado en la Calle Parcelas número 4620-8, del Fraccionamiento Panamericano III en esta Ciudad, así como a FINANCIERA Y FIDUCIARIA DE CHIHUAHUA, S.A., (hoy Financiera Comermex), y FUNDIDORA DE CHIHUAHUA, S.A. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. IGNACIO RODRIGUEZ MALDONADO, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, y prevengasele para que proporcione el último domicilio conocido de las demás personas morales demandadas a fin de estar en posibilidad de ordenar lo conducente para su búsqueda. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Ubicado en Calle Juan Morales número 1335 de la Colonia Magisterial en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados JOSE SARMIENTO MARTINEZ y JOSE FRAIRK. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VÍA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE ABRIL DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

FUNDIDORA DE CHIHUAHUA Y FINANCIERA Y FIDUCIARIA 71-4-6-8

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1057/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE BRENDA EDITH MORENO SANTIESTEBAN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veintisiete minutos del día seis de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Bissau número 9519 del Fraccionamiento Residencial El León, Etapa III de esta Ciudad, inscrito con el número 72, folio 79 del Libro 4123 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$632,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$421,666.67 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 56. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE ENERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

ETC. ALBERTO AVILA BARRIO

BRENDA EDITH MORENO SANTIESTEBAN 65-4-6

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad ante mí **Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ** Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5558 cinco mil quinientos cincuenta y ocho de fecha veinte de diciembre del dos mil diez, compareció ante mí el Señor **TOMAS OCTAVIO ZUBIA MONTANA** como Mandatario de las Señoras **HORTENCIA MONTANA HERMOSILLO, BERTHA MONTANA HERMOSILLO y LEANDRA CONSUELO MONTANA HERMOSILLO**, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes del Señor **JESÚS MONTANA HERMOSILLO**, expresó que reconoce la validez del testamento y aceptan el carácter de Únicas y Universales Herederas y además Albacea la Señora **HORTENCIA MONTANA HERMOSILLO**, cargo que acepta y protesta su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulara el inventario de los bienes de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

Cd. Meoqui, Chih., a 03 de Enero del 2011.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO.

JESUS MONTANA HERMOSILLO 85-4-6
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 445/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALVARO ARTURO VILLANUEVA ALFARO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA con personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$184,010.53 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$129,340.35 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 369, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Oasis de Libia número 618-15, lote 15, manzana 48, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis, primera y segunda etapa en esta ciudad, con superficie de 120,0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 112, folio 112 del libro 3257 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE: --- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS - LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL - SECRETARIO RUBRICAS - DOY FE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ALVARO ARTURO VILLANUEVA ALFARO 68-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 401/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el ingeniero JOSE CONCEPCIÓN ARAGON COTA, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OCTAVIO JORAM MONJARAS FAVELA, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

*CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veintidós de noviembre del año en curso. En virtud de que a fojas ciento treinta vuelta obra constancia de que el perito designado en rebeldía de la parte demandada ya aceptó el cargo conferido, y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Paseos de Appaloosa número 10718 del fraccionamiento Paseos del Camino Real II Primera Etapa, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120,0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 121 a folio 121 del libro 4188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA - LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA - SECRETARIO RUBRICAS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

OCTAVIO JORAM MONJARAS FAVELA 69-4-6

-0-

LECTUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN			
Estado de Situación Financiera al día 15 de noviembre de 2010			
ACTIVO	=====	PASIVO Y CAPITAL	=====
CIRCULANTE			
Caja y bancos	0	Préstamos Bancarios Dlls	0
Inversión en Valores	0	Préstamos Bancarios MN	0
Clientes	0	Porción Circ. Ptmo L.P.	0
Func. y Empleados	0	Proveedores	0
IVA acreditable	0	Impuestos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	Acreedores Diversos	0
Filiales, matriz y sucursales	0	PASIVO CORTO PLAZO	0
Pagos anticipados	0		
Estimación Incobrables	0	Provisión ISR	0
	0	Prima de Antigüedad	0
		Ptmos Bancarios M.N.	0
		PASIVO LARGO PLAZO	0
		TOTAL PASIVO	0
Materia Prima	0		
Inventario Grupo Lectio	0	CAPITAL CONTABLE	
Secos y Empaques	0	Capital Social	
Producción en Proceso	0	Act. Capital Social	0
Rejas	0	Prima Vta Acciones	0
Ganado en Pie y alimento	0	Reserva Recompra Acciones	0
Producto Terminado	0	Resultado Ejerc. Anteriores	(521)
Refacciones	0	Resultado del Ejercicio	521
Anticipo a Proveedores	0		
TOTAL ACT. CIRCULANTE	0		0
Activo fijo neto	0	Exceso (Insuf) Act. Inv.	0
		Efecto Inicial ISR Diferido	0
			0
Registro de Marcas	0	Cap. Contable Mayoritario	0
Otros activos diferidos	0		
TOTAL OTRO ACTIVO	0	Part. Minoritaria	0
		SUMA EL CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0
	=====		=====
	(0)		

Lic. Raúl De la Paz Garza
Liquidador

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAYO ABRAHAM RODRÍGUEZ LOPEZ, en contra de LIDIA ALMANZA, expediente número 446/06 y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y el demandado no probó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. RAYO ABRAHAM RODRÍGUEZ LOPEZ y LIDIA ALMANZA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la GUARDA Y CUSTODIA definitiva, de los menores RAYO ABRAHAM, BRENDA JAZMIN Y BRIAN JOSUE, todos de apellidos RODRIGUEZ ALMANZA, en favor de su madre la C. LIDIA ALMANZA.

SEXTO.- Se declara disuelta de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a cinco de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. RAYO ABRAHAM RODRIGUEZ LOPEZ, recibido el día treinta de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita se ordena dar cumplimiento al resolutive octavo de la sentencia de fecha veinticinco de abril del año en curso. Lo anterior de conformidad con el artículo 396 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MARLENE DOMINGUEZ PADILLA y CHRISTIAN TELLEZ ZARATE, según el expediente 562/2009 y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. CHRISTIAN TELLEZ ZARATE y MARLENE DOMINGUEZ PADILLA, mismo que fue celebrado el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1881, del libro número 915, a folio número 79, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución así como el auto que antecede en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. CRUZ ANTONIO PADILLA ALVARADO y SANDRA ARACELI GANDARA DOMINGUEZ, según el expediente 1484/2009 y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. CRUZ ANTONIO PADILLA ALVARADO y SANDRA ARACELI GANDARA DOMINGUEZ, mismo que fue celebrado el día diecinueve de mayo del año dos mil seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, así como para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 826, del libro número 932 a folio número 99, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor BENITO HERNÁNDEZ DÍAZ y la señora IVONNE AYON MENDOZA según el expediente 1412/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor BENITO HERNÁNDEZ DÍAZ y la señora IVONNE AYON MENDOZA, mismo que fue celebrado el día veintiséis de septiembre del dos mil, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta número 111, libro número 64, folio número 65 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RICARDO CAMPOS RAMOS y la señora MARÍA MARÍN DE LA ROSA, según el expediente 1471/2009, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RICARDO CAMPOS RAMOS y la señora MARÍA MARÍN DE LA ROSA, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 991, del libro número 46, a folio 178, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GABRIEL TORRES CHAVEZ y FLOR ELIZABETH AGUIRRE RECENDEZ, según el expediente número 1392/2009, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FLOR ELIZABETH AGUIRRE RECENDEZ Y GABRIEL TORRES CHAVEZ, mismo que fue celebrado el día cuatro de junio del dos mil ocho, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Samalayuca, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, que aparecen reproducidos en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Samalayuca, Juárez, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 102, del libro número 20, folio 102, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora CECILIA GUEVARA MOLINA, en contra del señor RAUL LEON MARTINEZ, según el expediente número 861/09 y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAUL LEON MARTINEZ y la señora CECILIA GUEVARA MOLINA, celebrado el día veinticuatro de noviembre del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Ciudad, Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, así como la aclaración hecha a la cláusula cuarta, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina de ésta Ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto haga del conocimiento al Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 714, del libro número 41, folio número 124 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MONICA LOPEZ SANTOS y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ AGUIRRE, según el expediente 1517/2009 y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MONICA LOPEZ SANTOS y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ AGUIRRE, mismo que fue celebrado el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 3545, del libro número 577, a folio número 103 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. RUBEN ENRIQUEZ SAENZ y MA. DEL CARMEN CARO CANO, según el expediente 811/2007 y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. RUBEN ENRIQUEZ SAENZ y MA. DEL CARMEN CARO CANO, mismo que fue celebrado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2297, del libro número 678, a folio número 727, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil ocho.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha siete de diciembre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil ocho.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor DANIEL ELIAS GOVEA VALENZUELA y la señora IRIS CRYSTAL OLIVAS ARELLANO, según el expediente número 1190/2009; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor DANIEL ELIAS GOVEA VALENZUELA y la señora IRIS CRYSTAL OLIVAS ARELLANO, mismo que fue celebrado el día nueve de Abril del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 660 del libro número 897, folio número 134 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día seis de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor DANIEL ELIAS GOVEA VALENZUELA, y a la señora IRIS CRYSTAL OLIVAS ARELLANO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.